



EL TRABAJO ENTRE LOS 15 Y LOS 18 AÑOS SÓLO SE PUEDE EJECUTAR BAJO ESTRUCTURA Estrictas condiciones.

50% de fiscalizaciones por trabajo infantil arrojan sanciones

La Dirección del Trabajo reporta multas por casi 4 mil millones de pesos.

Leo Riquelme

Cerca de la mitad de las fiscalizaciones que realiza la Dirección del Trabajo relacionadas con trabajo infantil terminan con sanciones, de acuerdo a un balance entregado por el organismo a raíz del día internacional contra ese tipo de prácticas.

Desde 2020 el fiscalizador ha efectuado 2.215 revisiones a empresas e instituciones por presuntas prácticas reñidas con la norma relacionada con el empleo en menores, en los que ha aplicado 1.049 sanciones, con multas que en total llegan a los 3.792 millones de pesos.

“La legislación laboral señala que existe una regla general de prohibición del trabajo de niños, niñas y adolescentes, pero entre los artículos 14 y

18 del Código del Trabajo, señala excepciones a la forma en que niños, niñas y adolescentes pueden realizar trabajos”, explicó en un comunicado el director (s) del Trabajo, Sergio Santibáñez.

“Es decir, se permite el trabajo de niños, niñas y adolescentes siempre y cuando hayan cumplido 15 años de edad y tengan menos de 18 años. Durante esta franja de edad tienen que contar con un permiso notarial de quienes son sus tutores legales. Este trabajo no puede superar las 30 horas semanales. El niño, niña y adolescente debe demostrar que está cursando enseñanza media o básica o que ya terminó la enseñanza media completa y obligatoria, y que estos trabajos no deben generar un riesgo o perjuicio para la salud física y psíquica de estos adolescentes”, agregó.

La fiscalización de la

Dirección del Trabajo ha arrojado que las regiones donde se cometen más faltas a esta legislación son la Metropolitana (291), Valparaíso (99), Biobío (99), Los Lagos (89) y O’Higgins (86).

La dirección aclaró que para quienes tengan entre 14 y 15 años la normativa considera una autorización para desempeñarse en espectáculos de teatro, cine, radio, televisión, circo u otras actividades similares, “con jornadas que velen por su interés superior considerando la edad, madurez y grado de desarrollo en que se encuentren”, precisa.

Las sanciones pueden alcanzar montos que van entre las 3 y 1.350 UTM (de \$206 mil a \$92 millones), según el número de trabajadores que tenga la empresa y la gravedad de la infracción. La norma contempla 47 faltas posibles.